



web

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2019-PEAH/DE

Tingo María, 28 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 77-2019-PEAH-6330, de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito por el señor **Andrés Emmanuel García Zevallos - Jefe de la Oficina de Administración** dirigido al Ing. **Michel Ricardo Leonardo Bernardo - Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga** mediante el cual solicita la aprobación de Alta de bien mueble patrimonial (Computadora Personal Portátil), en mérito al Informe N° 0146-2019-PEAH-6330.03 de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe Técnico N° 014-2019-UIS-PEAH, Informe N° 068-2019-PEAH-6330.03, y el Informe de Control Patrimonial N° 024-2019-PEAH/MINAGRI-6330.03; y,



CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 ha modificado su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, y con Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI de fecha 24 de Julio del año 2014 se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como una Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su primer párrafo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada, mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción de conformidad a lo establecido en el inciso d) del numeral 6.1.2 -de la forma de incorporación- de la Directiva Ex Antes mencionada señala que: "El alta se realizará al

Pasaje Los Rosales N° 101-Castillo Grande - Tingo María

T: (062) 56-4143

www.peah.minagri.gob.pe

www.minagri.gob.pe



emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos Reposición de bienes (...); En ese sentido el inciso a) del numeral 6.3.2.1 de la mencionada Directiva dispone que: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: Perdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada (...)" **6.3.2.2 Procedimiento** la UCP suscribirá el Acta de Entrega-Recepción y elaborará el IT precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación.

La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo:

- a. Aprobar la reposición del bien;
- b. Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Que, mediante Informe N° 024-2019-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, de fecha 06 de Marzo del 2019, la Responsable de Patrimonio del Proyecto Especial Alto Huallaga, comunica la procedencia de Alta de Reposición de Activo Fijo por reposición del bien faltante consistente en una computadora personal portátil marca HP, modelo PROBOOK 4540s, color plomo con un valor neto de S/. 3,650.00, que fue repuesto mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 03 de Diciembre de 2018, reiterado mediante Informe N° 0146-2019-PEAH-6330.03 de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, que contiene como anexo el Informe N° 014-2019-UIS-PEAH de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por un Técnico en Informática, quién refiere que el bien a reponer consiste en una computadora personal portátil entregado por el proveedor el cual cumple con todas las características técnicas de la computadora portátil anterior que fue dado de baja mediante Resolución Directoral N° 023-2019-PEAH/DE, de fecha 27 de febrero de 2019.

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, así como las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que aprueba el reglamento de la Ley 29151 denominada "Ley General del Sistema Nacional de Bienes" y Resolución N° 046-2015/SBN aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" se sustentan la aprobación del Alta de reposición de bien patrimonial, que fue dado de baja con Resolución Directoral N° 023-2019-PEAH/DE, por causal de pérdida por hurto, en tal sentido, resulta necesario emitir acto de administración que apruebe el Alta del bien mueble restituido con la finalidad de realizar la incorporación física del citado bien;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0262-2018-MINAGRI**, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO**. y;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el Alta por Reposición de Activo Fijo, del bien mueble cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

Nº ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			CAUSAL ALTA	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	-	HP	PROBOOK 4540S	PLOMO	REPOSICIÓN	3,650.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Oficina de Administración proceda con las acciones administrativas que correspondan para los efectos de la incorporación del bien mueble mencionado en el artículo precedente al registro patrimonial de la entidad bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente disposición en la página web del Proyecto Especial Alto Huallaga: <http://peah.minagri.gob.pe>



Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

 Michel Ricardo Leonardo Bernardo
 DIRECTOR EJECUTIVO